



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por el secuestre. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 004-2015-00188-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, rinde un informe sobre el inmueble encomendado, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial solicitando dejar a disposición de la DIAN, el vehículo inmerso en este proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2014-01017-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, de dejar a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, las medidas que recaen sobre el vehículo HYN-610, por existir un proceso coactivo adelantado por la señalada entidad, una vez revisado el expediente se observa que no figura dentro del plenario solicitud alguna presentada directamente por la DIAN, por tal motivo no se procederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en razón a lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con solicitud de reproducción de despacho comisorio. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-021-2006-00318-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del despacho comisorio 143, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el despacho comisorio visible a folio 241, actualizando todos los datos en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente. Teniéndose en cuenta que va dirigido a la ASISTENCIA REGIONAL DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 026-2017-00251-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR a la Secretaria de Transito de la ciudad de Cali, solicitándoles procedan al levantamiento de embargo respecto del vehículo de placa HDX-031 de propiedad del demandado, lo anterior con la finalidad que surta efectos jurídicos la dación en pago celebrada. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 03-2019-00104-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito procedente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR para que obre y conste dentro del plenario la copia del expediente del proceso de insolvencia que se tramita en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.460
RAD: 27-2018-00028-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas WMV 985 de propiedad del demandado, Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- SEÑALAR el día **26** del mes **MAYO** del año **2020** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas WMV 985, de propiedad de los demandados, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2014-00263-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro.008-696, 08-697 y 008-698 visibles a folios 46 a 48 del cuaderno principal, actualizando los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 027-2014-00533-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora, solicita la reproducción el oficio 1298, una vez revisado el expediente se observa que el oficio antes señalado, se encuentra elaborado en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por el interesado. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. INFORMESELE al memorialista que el oficio solicitado dirigido al pagador de la Administración Judicial, se encuentra elaborado a fin de que pueda ser retirado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 031-2006-00447-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede mediante el cual la demandante presenta una autorización expresa con las facultades que ahí se describen a su apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso la autorización a la apoderada de la parte demandante a fin de ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 2 FEB 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito solicitando información por parte de la entidad financiera Bancolombia. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-010-2013-00353-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención al escrito que antecede mediante el cual la entidad financiera Bancolombia, solicita información sobre de una medida de embargo decretada por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la entidad financiera BANCOLOMBIA, dando contestación al oficio con código interno No.77275152 , a fin de informarles que el oficio 08-0031 de fecha 16 de enero de 2018, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre de la demandada Julieth palacios Manjarrez identificada con C.C. 66.915.8274, se encuentra correctamente elaborado, por tal motivo y en razón a que la medida se encuentra vigente, procedan de conformidad con lo ordenado en el citado oficio, realizando las debidas consignaciones de los descuentos **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio, adjuntando copia simple del oficio 08-0031 visible a folio 15 C-2; envíense en la brevedad del tiempo posible a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2017-00894-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la Secretaria De Movilidad de Santiago de Cali mediante el cual informan sobre lo concerniente a las medidas sobre el vehículo de placas IGK-672, en razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 02-2018-00276-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al profesional del derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACLARAR la providencia de fecha 28 de enero de 2020, en el sentido de indicar que la diligencia de remate quedo señalada para el día 27 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuentas. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.459
RAD: 031-2013-00836-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por la apoderada de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JULIAN ANDRES MORA PERDOMO identificado con C.C. 94.533.769, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$8.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de un despacho judicial, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-005-2019-00430-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No. 133 proveniente del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio No.133 proveniente del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso con radicación 031-2019-00594, **SI SURTIO EFECTOS LEGALES** por ser la primera en llegar a dicho proceso. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 32-2014-00384-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el oficio No.20380-2- GIAFDIJ-0034 proveniente de la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, dando contestación al oficio No. 20380-2- GIAFDIJ-0034, informándoles que una vez evidenciado el plenario se constató que el escrito alusivo al poder no obra en el expediente; de lo anterior una vez la Secretaria de los Juzgado Civiles Municipales al percatarse de la situación dejó constancia de fecha de fecha 26 de febrero de 2019, donde argumento que los folios 256 y 257 no reposaban en el proceso. De esta manera se da contestación de la anterior solicitud, de igual forma se informa que el proceso se encuentra a su disposición con el fin de realizar la inspección que a su bien estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 76001-40-03-010-2017-00897-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, siete (07) de febrero de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, el cual es presentado por el apoderado de la parte actora, depósitos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la liquidación del crédito se encuentra aprobada a (fl.160-1) la cual asciende a la suma de \$50.782.664.75. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$48.000.000.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$48.000.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con Nit. No.860.034.313-7 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381122	25/06/2019	NO APLICA	\$ 48.000.000,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 008-2019-00119-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- INFORMAR al profesional del derecho que las órdenes de pago, referentes a lo ordenado en el auto No.2755 ya se encuentran elaboradas a fin de ser retiradas por el beneficiario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de confirmación de oficio. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2011-00669-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio Nro. 05-3396 de fecha 21 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez revisado el expediente se observa que ya se dio contestación a su petición, la cual fue contestada mediante oficio 08-1900 de fecha 16 de julio de 2018. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informales que su solicitud de embargo comunicada mediante oficio No. 05-1449, fue contesta mediante oficio 08-1900 de fecha 16 de julio de 2018, la cual fue recibida en su despacho el día 5 de diciembre de 2019, indicándoles que se ordenó la trasferencia de un deposito por valor de \$3.971.125. Librese el correspondiente oficio. Adjuntando copia simple del auto de fecha 10 de julio de 2018, visible a folio 17 y del oficio 08-1900 visible a folio 18 C-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

E.F



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la Secretaria De Movilidad de Santiago de Cali mediante el cual informan sobre lo concerniente a las medidas sobre el vehículo de placas IIR-983, en razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de decomiso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2000-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por la parte demandante, una vez revisado el expediente se evidencia que ya la medida de decomiso ya fue ordenada. Por lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 186 de fecha 22 de enero de 2020, visible a folio 2.

SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS a las partes el memorial con anexos aportados por la parte demandante, en donde se muestra la inscripción de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 016-2013-00078-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, el cual es presentado por el apoderado de la parte actora, depósitos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la liquidación del crédito se encuentra aprobada a (fl.97-98-1) la cual asciende a la suma de \$20.925.751.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.288.960.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.406.669.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.406.669.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI Y OTROS identificada con Nit. No.890.301.278-1 su representante legal y quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002428909	01/10/2019	NO APLICA	\$ 478.586.00
469030002445603	07/11/2019	NO APLICA	\$ 413.990.00
469030002459851	05/12/2019	NO APLICA	\$ 480.134.00
469030002471747	03/01/2020	NO APLICA	\$ 413.318.00
469030002483612	31/01/2020	NO APLICA	\$ 620.641.00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con memorial aportando el certificado de defunción de la demandado. Sírvasse Proveer.

OSCAR EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.468

RAD: 014-2016-00499

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO DE ORIGEN: 14 Civil Municipal de Cali

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención a los memoriales allegados por el señor Enrique Bryon Arrechea presente asunto y de conformidad a la prueba allegada obrante a folio 112, es decir la copia del registro de defunción de la parte demandada ANA CECILIA ARRECHEA DE DELGADO, el Juzgado en aplicación a la causal 1° del artículo 159 del Código General del Proceso decretará la interrupción del presente proceso.

Ahora, como el fallecimiento de la deudora aconteció después de haberse librado la orden compulsiva y dictado la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, sin que se hayan adelantado actuaciones posteriores a la fecha de su deceso que deban declararse nulas, procederá el Despacho a decretar la interrupción del proceso desde el 28 de marzo del 2019 (fecha deceso del deudor), y se ordenara la citación del cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor para que comparezcan al proceso como lo dispone el artículo 160 del CGP. Para el efecto, se conmina al actor para que informe el lugar donde se pueda surtir la notificación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por HAROLD CEDANO VASQUEZ" en contra de ANA CECILIA ARRECHEA DE DELGADO (Q.E.P.D.) desde el 28 de marzo del 2019, por encontrarse configurada la causal 1 del artículo 159 del CGP, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENASE la notificación de la existencia del título ejecutivo –PAGARE SIN NÚMERO suscrito entre la causante y HAROLD CEDANO VASQUEZ.- y de la existencia del proceso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora ANA CECILIA ARRECHEA DE DELGADO (Q.E.P.D.), por aviso como lo indica el artículo 292 del CGP.

TERCERO: ADVIÉRTASELE a los herederos que cuentan con cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso (Inc. 2° Artículo 160 CGP)

CUARTO: CONMINESE a la parte actora, para que informe en donde se pueden notificar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora ANA CECILIA ARRECHEA DE DELGADO y adelante las gestiones necesarias para su notificación. NOTIFÍQUESE.

QUINTO. DEJAR sin efectos el traslado de fecha 3 de Diciembre del 2019, visible a (folio 107) por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.



SEXTO.- UNA VEZ SE REANUDE EL PROCESO se procederá a dar correr traslado del escrito visible a folios **84-106**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.464

RADICACION: 76001-40-03-017-2017-00230-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.465

RADICACION: 76001-40-03-014-2016-00269-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir secuestre. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2011-00378-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRA a la Secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, a fin de que presente al despacho un **INFORME DETALLADO** sobre su gestión con respecto al bien inmueble que le fue encomendado.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASELE a la auxiliar de justicia DEISY CASTAÑO CASTAÑO que si no fundamentan ante el Juzgado las razones de su proceder litigioso o guarda silencio al presente requerimiento, producirá la aplicación del artículo 43 numeral 5 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el oficio correspondiente dirigido a la secuestre insertando lo dispuesto en el presente proveído a la dirección que se avizora a folio 74 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 008-1996-11437-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace alusión a una entrega de títulos, de lo anterior se tiene que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 34-2007-00229-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REMITIR al memorialista al auto de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso de informar a la memorialista que los depósitos se encuentran en transferidos a la cuenta del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con memorial solicitando requerir al pagador de FIDUPREVISORA. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2011-00885-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de requerimiento al pagador que antecede, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al Pagador de FIDUPREVISORA, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado contestación ni cumplimiento a la orden de embargo y retención del 25% de la pensión que devengue el demandado HERNANDO CEBALLOS DELGADO, identificado con C.C. 16.692.585, comunicada a ustedes mediante oficio 08-2414 de fecha 30 de septiembre de 2016, como tampoco ha dado contestación al requerimiento realizado mediante oficio 08-0835 de fecha 9 de abril de 2018. Por lo anterior, proceda dar respuesta a la media y/o realizar las debidas consignaciones de los descuentos **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

SEGUNDO.- PREVÉNGASE al Pagador de FIDUPREVISORA, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de otro despacho judicial. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2012-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No. 08-170 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio No.08-170 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual dan contestación a una medida de remanentes solicitada para el proceso con radicación 004-2009-01211. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 14-2009-00550-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.910.806.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandada Dra. LORENA ARICAPA CASTRILLON identificada con C.C. No.31.309.597 y T.P. No.308.819 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002463485	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463486	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463488	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463490	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463493	12/12/2019	NO APLICA	\$ 268.809,00
469030002463494	12/12/2019	NO APLICA	\$ 268.809,00
469030002463506	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463508	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463510	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463511	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463513	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463515	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463517	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463522	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00
469030002463523	12/12/2019	NO APLICA	\$ 259.476,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio proveniente de otro despacho Judicial. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2009-00279-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a los oficios No. 05-3387 de fecha 16 de diciembre de 2019, provenientes del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.011-2004-00842-00, se terminó por pago total de la obligación, y en razón a ello y a la solicitud de remanentes dejan a disposición de este Despacho los bienes allá desembargados. Aunado lo anterior y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio 2336 de fecha 18 de agosto de 2018, se decretó la terminación de este proceso y los oficios que informaban sobre las medidas de embargo no han sido enviados, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.05-3387, de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual el **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, nos comunica que el proceso con radicación 011-2004-00842, se terminó por pago total de la obligación y en razón a ello dejan a disposición los bienes allá desembargados.

SEGUNDO.- LIBRAR oficio al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, comunicándole que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto interlocutorio 2336 de fecha 16 de agosto de 2018 y en razón a ello no es procedente dejar por cuenta de este proceso los bienes allá desembargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.454

RADICACION: 76001-40-03-019-2014-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de un despacho judicial, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2006-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No.030 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio No.030 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso con radicación 003-2019-00211, **SI SURTIO EFECTOS LEGALES** por ser la primera en llegar a dicho proceso. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACCOP en contra de EDDRY SANCHEZ MOSQUERA Y/O. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°462
RADICADO: 026-2012-00443-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACCOP en contra de EDDRY SANCHEZ MOSQUERA Y/O por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACCOP en contra de EDDRY SANCHEZ MOSQUERA Y/O por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 023 de hoy

12 FEB 2020

,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales y terminación del proceso. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.458
RADICACION: 32-2018-01088-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

En el entendido del escrito que antecede y de la liquidación del crédito que obra a folio 449, se tiene que la liquidación del crédito sumada a las costas arroja un valor total de \$7.523.185.00, siendo así las cosas y por existir dineros suficientes en la cuenta del Banco Agrario, se procederá a dar impulso de la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada; en virtud a que se encuentran dados los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.240.639.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante CIBOCHEM SAS identificado con Nit No.900368992-6 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002406971	16/08/2019	NO APLICA	\$ 3.103.131.00
469030002406972	16/08/2019	NO APLICA	\$ 1.034.377.00
469030002449838	19/11/2019	NO APLICA	\$ 3.103.131.00

2.- DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002406973

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002406973	16/08/2019	\$ 1.034.377.00
SE FRACCIONA EN:	\$282.546	ENTREGA AL DTE.
	\$751.831.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud c el principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$282.546.00 al demandante CIBOCHEM SAS identificado con Nit No.900368992-6 su representante legal o quien haga sus veces.**



3. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CIBOCHEM en contra de FITOAGRICOLA S.A.S, LUIS CARLOS FERNANDEZ HOLGUIN y HAROLD DE LA CRUZ GOMEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 FEB 2020** a las 8:00 a.m.

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2017-00469-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la Secretaria De Movilidad de Santiago de Cali mediante el cual informan sobre lo concerniente a las medidas sobre el vehículo de placas IIR-784, en razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.470

RADICACION: 76001-40-03-018-2019-00481-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede, se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta el valor de \$ 900.000, por concepto de agencias en derecho y \$41.000 de costas, toda vez que estos valores no debes hacer parte de la liquidación; aclarado lo anterior, como quiera que a la liquidación no se le presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por el valor de \$24.461.573, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.471

RADICACION: 76001-40-03-003-2019-00203-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-025-2014-00070-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la Secretaria De Movilidad de Santiago de Cali mediante el cual informan sobre lo concerniente a las medidas sobre el vehículo de placas CFQ-119, en razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.463
RADICACION: 23-2018-00167-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR las publicaciones presentadas por la parte demandante a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

2.- DENEGAR la autorización que hace la apoderada de la parte actora, a otra profesional del derecho para los fines que se señalan en el escrito y tampoco se dan los presupuestos de la dependencia judicial de que trata el artículo 27 del Decreto 196/71 que permite a los abogados designar como dependientes a estudiantes de derecho o sin tener dicha calidad, pero estas personas no pueden acceder a los expedientes.

No sobra advertir que al tenor de las normas que rigen el asunto, los abogados inscritos pueden examinar los expedientes donde ya se haya notificado al demandado, sin necesidad de autorización del abogado que funge como apoderado.

3.- AGREGAR el escrito proveniente del centro de conciliación Asopropaz a fin de que obre y conste dentro de presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo singular, junto con oficio proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.457

RADICACION: 76001-40-018-2018-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio CyN-023/20 de fecha 18 de diciembre de 2019, en donde el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, decretó el embargo de remanentes en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS los remanentes de propiedad de la parte demandada en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio CyN-023/20 de fecha 18 de diciembre de 2019, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 018-2018-01109-00.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

e.f

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario